

2.- Autoridades y personal (nombramientos, situaciones e incidencias)

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, PROMOCIÓN E INMIGRACIÓN

Num. 5690

Decreto 38/2008, de 4 de abril, por el que se dispone el cese del delegado de Gobierno de las Illes Balears para la Cooperación al Desarrollo

Los artículos 19.12 y 33.5 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, determinan, respectivamente, que es competencia del Gobierno el nombramiento y el cese de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los consejeros elevar su propuesta.

El artículo 15.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears dispone, que los directores generales se nombran y separan por decreto del Gobierno de las Illes Balears, a propuesta del titular de la consejería.

El artículo 3 del Decreto 88/2005, de 29 de julio, por el que se crea la Delegación del Gobierno de las Illes Balears para la Cooperación al Desarrollo, dispone que al frente del mismo existirá un delegado, que será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente, entre personas de reconocido prestigio y experiencia en asuntos relacionados con la cooperación al desarrollo.

El artículo 3 apartado 3 del mismo Decreto 88/2005 dispone que de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 3/2003, el delegado de Gobierno de las Illes Balears para la Cooperación al Desarrollo tiene rango asimilado al de director general.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en su sesión de día 4 de abril de 2008,

DECRETO

Artículo único

Se cesa al señor Andreu Horrach Torrens como delegado de Gobierno de las Illes Balears para la Cooperación al Desarrollo, agradeciéndole los servicios prestados.

Disposición final

Este Decreto entra en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 4 de abril de 2008

El presidente
Francesc Antich i Oliver

**La Consejera de Asuntos Sociales,
Promoción e Inmigración**
Josefina Santiago Rodríguez

— o —

Num. 5691

Decreto 39/2008, de 4 de abril de 2008, por el que se dispone el nombramiento del Director General de Planificación y Formación de Servicios Sociales

Los artículos 19.12 y 33.5 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears determinan, respectivamente, que es competencia del Gobierno el nombramiento y el cese de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los Consejeros elevar su propuesta.

El artículo 15.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que los directores generales se nombran y separan por decreto del Gobierno de las Illes Balears, a propuesta del titular de la consejería.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en su sesión de día 4 de abril de 2008,

DECRETO

Artículo único

Se nombra al señor Andreu Horrach Torrens Director General de Planificación y Formación de Servicios Sociales.

Disposición final

Este Decreto entra en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 4 de abril de 2008

El Presidente
Francesc Antich i Oliver

**La Consejera de Asuntos Sociales
Promoción e Inmigración**
Josefina Santiago Rodríguez

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 5326

Decreto 33/2008, de 28 de marzo, de cese y de nombramiento de nuevos miembros del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, integrados en el Grupo III, como representantes de asociaciones y organizaciones cuya finalidad principal es la protección del medio ambiente

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo), dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta en materia económica y social.

El artículo 10.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, aprobado mediante el Decreto 128/2001, de 9 de noviembre (BOIB núm. 140, de 22 de noviembre), prevé las causas por las que cesan en sus funciones los miembros del Consejo Económico y Social.

La Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears (BOIB núm. 150, de 9 de diciembre), crea este órgano estatutario, le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo y determina su composición en el artículo 4. En este sentido, forman parte del Consejo Económico y Social de las Illes Balears un presidente o presidenta; el Grupo I, formado por representantes de las asociaciones empresariales; el Grupo II, formado por representantes de organizaciones sindicales, y el Grupo III, constituido por representantes de diferentes sectores (agrario, pesquero, de la Universidad de las Illes Balears, etc.).

En cuanto a la designación y al nombramiento de los miembros del Grupo III, referente a los representantes de las organizaciones y asociaciones cuya finalidad principal es la protección del medio ambiente, el artículo 5 de la Ley 10/2000, antes mencionada, dispone que deberá nombrarlos el Consejo de Gobierno, previa designación de las entidades de relevancia en cada sector.

En fecha 12 de marzo de 2008 se comunicó a la Consejería de Trabajo y Formación la propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, una vez consultadas las asociaciones y organizaciones cuya finalidad principal es la protección del medio ambiente, de cese y posterior nombramiento de un miembro titular y un miembro suplente del Consejo Económico y Social, integrados en el Grupo III, en representación de las asociaciones y organizaciones mencionadas.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno de las Illes Balears el nombramiento de los representantes del Consejo Económico y Social, previas designación y propuesta de los grupos correspondientes.

Visto lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Formación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 28 de marzo de 2008,

DECRETO

Artículo 1

En cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 7.1 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, a propuesta de las organizaciones e instituciones que promovieron su nombramiento, se dispone el cese del siguiente titular incluido en el Grupo III como miembro representante de las organizaciones y asociaciones que se encargan de proteger el medio ambiente:

Titular: Lluís Valcanera Nebot

Artículo 2

Visto lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, por designación de las organizaciones y asociaciones protectoras del medio

ambiente se nombran como miembros representantes del mencionado sector, incluidos en el Grupo III:

Titular: Macià Blázquez Salom
Suplente: Carlos Zayas Mariategui

Disposición final primera

Este Decreto se comunicará a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para su conocimiento y efectos oportunos.

Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 28 de marzo de 2008

EL PRESIDENTE
Francesc Antich i Oliver

La Consejera de Trabajo y Formación
Margarita Nájera Aranzábal

— o —

Num. 5327

Decreto 34/2008, de 28 de marzo, de cese y de nombramiento de nuevos miembros del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, integrados en el Grupo III, como representantes del sector pesquero.

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo), dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta en materia económica y social.

El artículo 10.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, aprobado mediante el Decreto 128/2001, de 9 de noviembre (BOIB núm. 140, de 22 de noviembre), prevé las causas por las que cesan en sus funciones los miembros del Consejo Económico y Social.

La Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears (BOIB núm. 150, de 9 de diciembre), crea este órgano estatutario, le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo y determina su composición en el artículo 4. En este sentido, forman parte del Consejo Económico y Social de las Illes Balears un presidente o presidenta; el Grupo I, formado por representantes de las asociaciones empresariales; el Grupo II, formado por representantes de organizaciones sindicales, y el Grupo III, constituido por representantes de diferentes sectores (agrario, pesquero, de la Universidad de las Illes Balears, etc.).

En cuanto a la designación y al nombramiento de los miembros del Grupo III, referente a los representantes del sector pesquero, el artículo 5 de la Ley 10/2000, antes mencionada, dispone que deberá nombrarlos el Consejo de Gobierno, previa designación de las entidades de relevancia en cada sector.

En fecha 6 de marzo de 2008 se comunicó a la Consejería de Trabajo y Formación la propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, una vez consultadas las instituciones, entidades y asociaciones del sector pesquero, de cese y posterior nombramiento de un miembro titular y un miembro suplente del Consejo Económico y Social, integrados en el Grupo III, en representación del sector mencionado.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno de las Illes Balears el nombramiento de los representantes del Consejo Económico y Social, previas designación y propuesta de los grupos correspondientes.

Visto todo ello, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Formación y previa deliberación el Consejo de Gobierno en la sesión de 28 de marzo de 2008,

DECRETO

Artículo 1

En cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 7.1 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, a propuesta de las organizaciones e instituciones que promovieron el nombramiento, se dispone el cese de los siguientes titular y suplente incluidos en el Grupo III como miembros representantes del sector pesquero:

Titular: José Domingo Bonnín Corteza
Suplente: Antoni Garau Bonnín

Artículo 2

Visto lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, por designación de las instituciones, entidades y asociaciones representantes del sector pesquero se nombran como miembros representantes del mencionado sector, incluidos en el Grupo III:

Titular: José Quintana Sullana
Suplente: Rafael Mas Piedecausa

Disposición final primera

Este Decreto se comunicará a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para su conocimiento y efectos oportunos.

Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 28 de marzo de 2008

EL PRESIDENTE
Francesc Antich i Oliver

La Consejera de Trabajo y Formación
Margarita Nájera Aranzábal

— o —

Num. 5330

Decreto 35/2008, de 28 de marzo, de cese y de nombramiento de nuevos miembros del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, integrados en el Grupo II, como representantes de organizaciones sindicales

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo), dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta en materia económica y social.

El artículo 10.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, aprobado mediante el Decreto 128/2001, de 9 de noviembre (BOIB núm. 140, de 22 de noviembre), prevé las causas por las que cesan en sus funciones los miembros del Consejo Económico y Social.

La Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears (BOIB núm. 150, de 9 de diciembre), desarrolla este órgano estatutario, le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo y determina su composición en el artículo 4. En este sentido, forman parte del Consejo Económico y Social de las Illes Balears un presidente; el Grupo I, formado por representantes de las asociaciones empresariales; el Grupo II, formado por representantes de organizaciones sindicales, y el Grupo III, constituido por representantes de diferentes sectores (agrario, pesquero, de la Universidad de las Illes Balears, etc.).

En cuanto a la designación y al nombramiento de los miembros del Grupo II, es decir, el correspondiente a los representantes de organizaciones sindicales, el artículo 5 de la Ley 10/2000, antes mencionada, dispone que deberá nombrarlos el Consejo de Gobierno, previa designación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de las Illes Balears.

En fecha 22 de enero de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Trabajo y Formación la propuesta de Comisiones Obreras de las Illes Balears de cese y posterior nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social integrados en el Grupo II en representación de dicha organización sindical.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno de las Illes Balears el nombramiento de los representantes del Consejo Económico y Social, previas designación y propuesta de los grupos correspondientes.

Visto todo ello, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Formación y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de 28 de marzo de 2008,

DECRETO